

Expte. CONP/2021/10440.

RESOLUCION por la que se encargan a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) los trabajos de elaboración de los manuales de procedimiento de actuación de las brigadas de conservación de carreteras ante situaciones de riesgos y/o emergencias en las carreteras de la REDCAPA, se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra responsable del encargo.

RESOLUCIÓN


En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias ha propuesto el encargo a la Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio de la Administración del Principado de Asturias, de los trabajos de elaboración de los manuales de procedimiento de actuación de las brigadas de conservación de carreteras ante situaciones de riesgos y/o emergencias en las carreteras de la REDCAPA, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES desde la formalización del encargo.

SEGUNDO.- El presupuesto del encargo es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (159.887,57 €), NO sujeto a IVA, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con el siguiente reparto de anualidades

AÑO	ANUALIDAD
-----	-----------

Estado	Original	Página	Página 1 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646507247230033		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

2021	53.295,86 €
2022	106.591,71 €
TOTAL ANUALIDADES:	159.887,57 €

TERCERO.- En virtud del artículo De acuerdo con el Artículo 29 del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras le corresponden las funciones de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras tanto con medios propios como ajenos. Dicho marco de aseguramiento tiene especial importancia y trascendencia durante la época invernal, cuando se producen temporales en forma de nieve que provocan el cierre de las carreteras por aludes o situaciones de emergencias como incendios, inundaciones, contaminación del aire, exposición a agentes químicos y argayos.

La protección ante esos riesgos se desarrolla a través de los Planes de Protección Civil, documentos marco que establecen la estructura organizativa y de dirección y coordinación de los servicios de seguridad pública. En Asturias se desarrolla el Plan Territorial- PLATERPA, que actúa como Plan Director, siendo la base del desarrollo de otros planes que hacen referencia riesgos específicos.


En el ejercicio de sus funciones, el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras garantiza la apertura de las carreteras de titularidad autonómica ante situaciones de riesgo y/o emergencias, para que a su vez el Servicio de Emergencias Asturias 112 pueda ejercer las suyas, teniendo en cuenta los protocolos definidos en dichos Planes de Protección Civil. Con el presente encargo se pretende diseñar unos procedimientos de actuación de las brigadas de conservación de carreteras ante estas situaciones de riesgos y/o emergencias, que se enmarquen en las directrices del PLATERPA e incluyan el seguimiento, análisis y optimización de los procesos en la fase de explotación como mejora continua, garantizando una gestión más eficiente del servicio.

CUARTO.- Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de los trabajos objeto del encargo, elaborado por un funcionario técnico con destino en el órgano proponente.

QUINTO.- Por Resolución de 15 de octubre de 2021 se inició el expediente del encargo de referencia y se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la

Estado	Original	Página	Página 2 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646507247230033		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		


titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, ordenación del territorio y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial. Asimismo, se ha procedido a la reestructuración contable, correspondiente a la citada Consejería la sección presupuestaria 17.

TERCERO.- En virtud del Resuelvo Decimoquinto d.3) de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos (BOPA nº 140 de 21-VII-2020), se delega en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para la autorización para celebrar y adjudicar contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales y cualesquiera otras competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los mismos, así como la autorización y disposición de los gastos que impliquen y el reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes, excepto para aquellos en que sea necesaria autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

CUARTO.- Son de aplicación al presente expediente el artículo 32 y la D.A 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional, *“La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.*

En el apartado segundo se señala que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos (...) de las Comunidades Autónomas (...), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Estado	Original	Página	Página 3 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646507247230033		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.*

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.


La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”.* Asimismo, establece que, *“antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.*

QUINTO.- En el Presupuesto para la realización de los presentes trabajos son de aplicación las tarifas para 2021 acordadas por la Comisión para la determinación de las tarifas del Grupo TRAGSA, de fecha 22 de marzo de 2021 (BOE de 29 de abril).

En virtud de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de abril de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Estado	Original	Página	Página 4 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646507247230033		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		


PRIMERO.- Ordenar a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A79365821, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo de elaboración de los manuales de procedimiento de actuación de las brigadas de conservación de carreteras ante situaciones de riesgos y/o emergencias en las carreteras de la REDCAPA, por un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES desde la formalización del encargo.

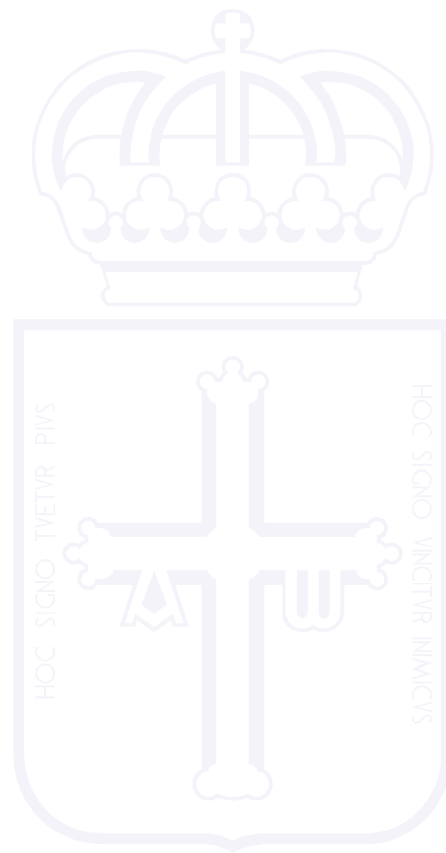
SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A79365821, un gasto por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (159.887,57 €), NO sujeto a IVA, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con el siguiente reparto de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD
2021	53.295,86 €
2022	106.591,71 €
TOTAL ANUALIDADES:	159.887,57 €

TERCERO.- Nombrar como responsable del encargo al funcionario D. Abel Caro Jiménez, Jefe de Negociado del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras.

CUARTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Estado	Original	Página	Página 5 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646507247230033		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Estado	Original	Página	Página 6 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646507247230033		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		